

# ¿QUÉ ES EL MAD?



- ¿Es por cargo o por persona?
- ¿Quiénes lo pueden solicitar?
- ¿Cuándo puede pedirse?
- ¿Qué son las razones?
- ¿Qué se considera vacante?
- ¿Cómo se determina el 50% de las vacantes que se ofrecen para MAD?
- ¿Qué sucede cuando se renuncia al MAD?
- ¿Cuándo queda firme el MAD?
- ¿Qué es el acrecentamiento?
- ¿Cuáles son los requisitos para solicitarlo?
- ¿Cuáles son los porcentajes?



## UN POCO DE HISTORIA...

A pesar de la importancia que siempre se le asignó al MAD durante mucho tiempo tuvo el formato de un acontecimiento social más que de una actividad laboral.

El tratamiento estaba a cargo en su totalidad del Tribunal Central y se realizaba en el salón de actos de la DGCyE (Hoy salón Albergucci).

A pesar del carácter público de esta actividad se podía asistir pero sin voz ni voto incluidos los representantes gremiales que participaban como observadores, limitándose a anotar en sus planillas los resultados.

**Nuestra organización se planteó como objetivo, desde sus comienzos, trasladar todas estas acciones al plano laboral reafirmando nuestra condición de trabajadores,** convencidos que el Estatuto no es “una vaca sagrada” por lo tanto debe dejar de ser un cuerpo legal rígido y anquilosado para dar solución a las innumerables situaciones de injusticia e inequidad que a diario se presentan.

A través de los años y tras ardua lucha logramos introducirle modificaciones arrimándolo al mundo laboral real, aunque su matriz liberal todavía tiene un fuerte impacto en el sistema educativo actual.

Como instancia estatutaria el MAD no escapa a esta caracterización ya que establece un derecho laboral al que sólo pueden acceder titulares. Esta situación genera

la zozobra propia de los docentes que no tienen aún estabilidad, quienes ven así peligrar su fuente laboral.

En la actualidad, en el ámbito de cogestión, pudimos avanzar en modificaciones favorables para el conjunto de la docencia. En primer lugar exigimos un mayor porcentaje de vacantes para titularizar ya que el 50% que estipula el estatuto estaba condicionado a las disponibilidades presupuestarias. En segundo término impulsamos la democratización del MAD para terminar con los cotos cerrados que persisten en algunos sectores a través de exclusiones permanentes.

La creación de las comisiones distritales de MAD, se produjo a partir de la lucha activa de las organizaciones gremiales y fue un salto cualitativo puesto que pasamos del lugar de observadores al de protagonistas directos de estas acciones.

A partir de la conformación de la paritaria docente en la provincia de Buenos Aires cambió la perspectiva histórica porque los trabajadores, a través de sus organizaciones gremiales, somos quienes discutimos en paridad con las autoridades estatales las condiciones laborales y salariales que ya no dependen de las relaciones políticas o la presión de los lobbys en la legislatura.

Es por ello, que los trabajadores de la educación reconocemos como un avance más en la lucha la democratización del Movimiento Anual Docente.



## **¿QUÉ ES MAD?**

- El traslado a igual cargo o misma asignatura a otro establecimiento del distrito o de otro distrito.
- El cambio de cargo de base y/o módulo /hs. cátedra a otro cargo, asignatura o distinto nivel y modalidad requiere poseer título habilitante para otorgarlo.
- Cambio de cargo a módulo, hs. cátedra o viceversa sólo dentro de la misma dirección docente y siempre con el título habilitante que corresponda.

## **¿ES POR CARGO O POR PERSONA?**

- El MAD se solicita por cargo, módulos u horas cátedra

## **¿QUIÉNES LO PUEDEN SOLICITAR?**

Para solicitar MAD los docentes deben reunir los siguientes requisitos:

- Ser titular definitivo de la rama en la que solicita el movimiento.
- Poseer al momento de solicitarlo, situación de revista activa (no estar con tareas pasivas o con licencia sin goce de haberes por razones particulares).
- Contar con 2 (dos) calificaciones no menores a 8 (ocho) puntos en los dos últimos años en los que hubiere sido calificado. Las calificaciones corresponden a cada uno de los dos últimos años calificados en el cargo u horas cátedras titulares sobre cuya base se solicita el MAD.



- Reunir las demás condiciones exigidas para el cargo al que aspira, las que están determinadas en la reglamentación.
- Para las tareas pasivas deberá transcurrir un período no menor a un año desde el reintegro a la función de la que fueron relevados.

Los docentes con funciones jerárquicas transitorias pueden pedir MAD en el cargo o módulos /hs. cátedra sobre cuya base se efectúa la asignación, pudiendo optar por el nuevo destino otorgado o continuar con el cargo jerárquico, salvo que el movimiento se realice a otra dirección docente o nivel, en cuyo caso cesará en la función jerárquica.

## ¿CUÁNDO PUEDE PEDIRSE?

Cuando hayan transcurrido dos años desde el último pedido de MAD, o tres desde el nombramiento como interino, salvo que surjan razones de unidad familiar o salud fehacientemente certificadas posteriores a su nombramiento.

## ¿QUÉ SON LAS RAZONES?

Son las causas que fundamentan el pedido y le dan prioridad a su solicitud. Las razones que figuran en primer lugar para solicitar traslado son: unidad familiar y salud seguidas por concentración de tareas (Art. 89).

### UNIDAD FAMILIAR

- Traslado del cónyuge o conviviente en su trabajo.

- Cuando el docente tenga a su cargo miembros del núcleo familiar disminuidos o incapacitados, que no puedan obrar por sí, o el cuidado de hijos o hermanos menores de 16 años.
- Por fallecimiento de un familiar en primer grado o por separación legal o de hecho.

Se considerará afectada la unidad familiar, cuando en virtud de la prestación docente se lesione la convivencia del núcleo familiar, la condición es que se ausente por 6 o más horas de su hogar. Deberá presentar certificados fehacientes de los horarios.

## **SALUD**

- El certificado de salud debe ser expedido exclusivamente por organismo estatal.
- La prescripción médica debe ser clara aconsejando el cambio de destino y ser expedido en los últimos treinta días.

## **CONCENTRACIÓN DE TAREAS**

- Solo podrá efectivizarse donde se desempeñe como titular.
- Deberá efectuarse sobre la totalidad de su situación de revista titular en la escuela desde donde se realizó el pedido.
- Si las vacantes son insuficientes no se encuadra por razones si no por puntaje.

UNA VEZ OTORGADO EL MAD POR RAZONES SE ADJUDICAN EL RESTO DE LAS VACANTES SOLAMENTE POR PUNTAJE DOCENTE.

## **¿QUÉ SE CONSIDERA VACANTE?**

- Los cargos, módulos y hs/ cátedra no ocupados por un titular.
- Los cargos, módulos y hs/ cátedra ocupados por: servicios provisorios, titulares interinos y reincorporaciones (hasta que se les asigne destino definitivo).

## **¿CÓMO SE DETERMINA EL 50% DE LAS VACANTES QUE SE OFRECEN PARA MAD?**

Se suma el total de las vacantes del distrito (por cada dirección que resulten del tratamiento de POF), más las que surjan hasta la fecha tope del MAD de las cuales se deben descontar las que serán ofrecidas para destino definitivo y para reincorporaciones.

Sobre las que quedan se calcula el 50%.

Si resulta una vacante única debe quedar en el distrito para que pueda ser ofrecida para ingreso, a fin de prioritar la estabilidad.

## **¿QUÉ SUCEDE CUANDO SE RENUNCIA AL MAD?**

Se puede renunciar al pedido de MAD hasta 72 hs. antes de que comience el tratamiento en el distrito, en ese caso el pedido queda sin efecto y no le trae consecuencias al docente. Este paso debe hacerse por nota y

remitirse a la comisión de MAD.

Si la renuncia se realiza una vez otorgado el MAD deberá presentarla en la fecha que indique el cronograma y solo se aceptará si existen vacantes en la escuela de origen .

Si es aceptada deberán transcurrir dos movimientos para efectuar un nuevo pedido.

## ¿CUÁNDO QUEDA FIRME EL MAD?

Las resoluciones que se toman en primera vuelta, tanto en el distrito como en el tribunal descentralizado son provisorias hasta que se respondan los reclamos presentados y se realice el entrecruzamiento con otros distritos en la llamada segunda vuelta, acciones estas que se realizan en el Tribunal.

ANUALMENTE EL TRIBUNAL PROPONE EXCLUSIONES AL MAD, QUE DEBEN SER DISCUTIDAS EN COGESTIÓN. EL PROPÓSITO ES EVITAR DESPLAZAMIENTOS EN CARGOS/ MÓDULOS/HS. CÁTEDRA QUE ESTÉN RELACIONADOS CON OTRAS ACCIONES PREVISTAS CON ANTERIORIDAD. (CONCURSOS, AGENDA PARITARIA, REASIGNACIONES ETC.)



## ¿QUÉ ES EL ACRECENTAMIENTO?

Es la instancia estatutaria que le permite al docente incrementar las horas o módulos de base titular.

- Se otorgará en la misma dirección docente desde donde se efectúa el pedido y en el área en la que realizó el ingreso como titular. (1° en el o los establecimientos donde revista como tal, 2° en otros establecimientos.)
- La solicitud se presenta en los establecimientos en los cuales revista como titular en situación ACTIVA.

## ¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS PARA SOLICITARLO?

- Haber transcurrido 2 movimientos a partir de la toma de posesión (TP) del último otorgado.
- Poseer un promedio de calificación no inferior a OCHO en los 2 últimos años en que fuera calificado.



[www.suteba.org.ar](http://www.suteba.org.ar)

